



Participo a Vd. que el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2016, acordó lo que transcrito dice:

“PUNTO CUARTO: PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS VARIOS.

Procede la Sra. Técnico de Secretaría delegada a la lectura de la propuesta del Sr. Vicepresidente sobre la firma de convenio con la empresa Onlycable Comunicaciones, S.L. .../...

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente en relación a la aprobación de convenios varios incluidos en el Plan de Actividades 2016, así como al convenio para la gestión de la escuela de natación con la empresa Surespic, S.L. Consta informe de Intervención desfavorable.

El Sr. Vicepresidente explica su propuesta.

Ampliamente debatido el particular, no existiendo más intervenciones y hechas las oportunas advertencias legales, se ordena la votación del punto, resultando POR SEIS VOTOS A FAVOR (Sr. Rodríguez Gallardo-GRUPO PSOE-, Sr. Guerra Rodas-GRUPO PSOE-, Sra. Brenes Miranda-GRUPO PP, Sr. Cruces Avendaño-C.FÚTBOL CIUDAD MORÓN-, Sr. Pérez Sivianes-C.BALONCESTO MORÓN- y Sr. Verdugo Carrillo-C.PETANCA RANCHO-) Y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Núñez Troya-GRUPO AMA-) acordar lo que sigue:

1.- .../...

2.- Aprobar la realización de un Convenio de colaboración entre la empresa Surespic, S.L. y este Patronato para el pago de los gastos originados de la gestión de la Escuela Municipal de Natación, en la temporada Octubre 2016 a Agosto 2017, por importe total de 8.000,00 €, con la siguiente redacción:

“REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodríguez Gallardo, con DNI 52255456P, en calidad de Vicepresidente, y en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera con domicilio en calle Plaza del Polvorón s/n, Casa de la Cultura 1ª planta.

Y de otra, D. Carlos Javier Alcalde Rodríguez, con DNI 30542031-D, en su condición de Presidente, y en nombre y representación de la empresa Surespic, S.L., con CIF B-11.801.107, con domicilio en C/ Giralda, 22 de esta ciudad.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gerencia de fecha 17 de OCTUBRE de 2016, acuerdan formalizarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto facilitar la puesta en marcha del servicio deportivo en Piscina Cubierta de las Escuelas de Natación de Invierno y Verano perteneciente del P.M.D y las sedes/competiciones oficiales correspondientes, que se desarrollarán entre EL 1 DE OCTUBRE 2016 y 31 DE AGOSTO 2017 y en su caso, si existieran otras actividades extraordinarias, se establecerá otro convenio para regular éstas.



SEGUNDA. La empresa Surespic, S.L. se obliga a la gestión del servicio deportivo en el período OCTUBRE 2016 A AGOSTO 2017, basado en el proyecto que presenta este P.M.D y que se concreta en:

- Realización del Proyecto técnico deportivo de Natación que se adjunta
- Organización y coordinación en piscina.
- Reserva de las calles necesarias para los servicios propuestos.
 - Entrenamientos días de semana. 3 días/ 2 horas
 - Sede campeonatos oficiales, fines de semana
 - Actividades de promoción centros docentes, 2 a 3 días en semana en horario de mañana, coordinando horarios entre el responsable instalación y los centros docentes
 - 2 horas de gimnasio para alumnos de la escuela, Se coordinará con la monitora responsable.
- Material deportivo específico y necesario de apoyo a los entrenamientos
- Organización de los equipos por edades y categorías
- Aportación y relación detallada de monitores/ as, y dirección técnica para los entrenamientos y competiciones. Con la formación necesaria y en relación proporcional al número de inscripciones que vayan existiendo, en función del número de equipos y categorías, según proyecto técnico.
- Adjuntar a la firma del convenio, conjuntamente con la relación de monitores, copia de la titulación acreditativa
- Realización preferentemente de los desplazamientos a través de servicios públicos.
- Copia de Seguro de los integrantes de la escuela en competiciones federadas (monitores/alumnos)
 - Relación Mutualidad general deportistas
- Copia de Seguro de los integrantes de la escuela que no estén en competiciones federadas (colaboradores) PÓLIZA NÚM. 556080119072. MAPFRE. MONITORES. Póliza de seguro actividad asegurada (mínimos regulados en Real Decreto 849/1993, de 4 de Junio),
- Los ALUMNOS estarán cubiertos por SEGURIDAD SOCIAL.
- Realizar la comunicación necesaria y presentación de informes que solicite el P.M.D.
- Promoción de alumnos/as, actividades locales.
- Mantener un número mínimo 5 alumnos categoría y sexo.
- Realizar la comunicación necesaria de incidencias y presentación de informes y datos que solicite el P.M.D.
- Promoción de alumnos/as aventajados en competiciones superiores.
- Realizar actividades y demás competiciones en la zona marcada por la Diputación o federación, torneos, etc.
- Entregar los recibos de precios públicos e información adicional que el PMD vaya ofreciendo a los padres y madres del alumnado.
- Colaborar con los seguimientos que el PMD vaya realizando en la gestión de la escuela.
- Memoria técnica deportiva, quince días después de la finalización.

TERCERA. El Patronato Municipal de Deportes conservará la titularidad de la Escuela Municipal de Natación, efectuando en todo momento la dirección ejecutiva, el seguimiento y la evaluación.

CUARTA. El Patronato Municipal de Deportes facilitará el soporte técnico y coordinación necesaria en función del número de equipos y en relación a los recursos existentes.

El importe que el PMD abonará por el convenio es de 8.000,00 € temporada, es decir, 727,27 Euros/mes, abonándose por meses vencidos, de OCTUBRE 2016 A AGOSTO 2017, teniendo en cuenta que en caso de suspensión, retirada de equipos, sanción o cancelación de la actividad por distintos motivos, se reduciría o extinguiría dicha subvención, y en caso de ampliación de la participación, se aumentaría la misma.

QUINTA. La empresa Surespic, S.L. justificará los gastos con periodicidad mensual, aportando a la Tesorería del PMD las copias compulsadas de los contratos de los monitores o voluntarios correspondientes, así como copia del alta en la seguridad social de dichos monitores, o alta en el seguro de accidentes del voluntariado, y toda la documentación necesaria según las estipulaciones de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. El PMD se hará cargo de los gastos que se originen de la Escuela Municipal de Natación, que se detallan a continuación:



- Aportación al convenio de once meses por un total de 8.000,00 €.
- Desplazamientos (sólo competiciones de Diputación)

SÉPTIMA. Las infracciones que cometa la empresa Surespic, S.L. en relación con la gestión de la Escuela Municipal de natación, se clasificarán en leves, graves y muy graves, correspondiendo a la Junta Rectora determinar en su caso la valoración de las faltas y la sanción, suspensión, o extinción del presente convenio.

OCTAVA. La empresa Surespic, S.L. se compromete a desarrollar en su totalidad el proyecto de la citada escuela, siguiendo las directrices que en su momento pueda indicarle el Patronato.

NOVENA. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Morón de la Frontera para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y para que así conste, firman el presente Convenio por triplicado, en Morón de la Frontera, a 25 de octubre 2016.

VICEPRESIDENTE PATRONATO DEPORTES
Antonio Rodríguez Gallardo

REPRESENTANTE Surespic, S.L.
Carlos J. Alcalde Rodríguez"

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados al objeto de requerirles para la firma de los convenios correspondientes, a la dirección del Patronato de Deportes y a Intervención delegada del Patronato a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Morón de la Frontera, a 28 de octubre de 2016.
LA TÉCNICO DE SECRETARÍA DELEGADA PMD

Fdo. Alicia Vega Carranza.



